

## REGLAMENTO DE AUSPICIOS SAMeR

ARTICULO 1. - Las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, con o sin fines de lucro, que tengan interés en difundir al público sus programas de capacitación o perfeccionamiento en áreas de salud o en promover campañas o mensajes de educación sanitaria en apoyo a sus objetivos institucionales, podrán solicitar a la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva (SAMeR) su auspicio oficial, remitiendo los antecedentes necesarios para que ésta pueda conocer su contenido y orientación. La SAMeR otorgará su auspicio a todas aquellas actividades que, a juicio de la Comisión Directiva, cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente reglamentación. Dicho auspicio caducará una vez concluido el evento y/o una vez concluída la última fecha en caso de cursos.

ARTICULO 2- El Presidente de la SAMeR, dará curso al pedido de Auspicio a través del Secretario General quién será el responsable de analizar la "Solicitud de auspicio" comprobando si se ajusta a lo que establece el presente Reglamentación en tiempo y forma, realizando las averiguaciones que estime necesarias y por los medios que crea más oportunos y eficaces, a fin de certificar la veracidad de lo declarado. Asimismo deberá elevar a la Comisión Directiva, en el menor tiempo posible, un informe sobre sus conclusiones, recomendando la conducta a seguir. Además será el responsable de supervisar el Libro de Registro y Control de Auspicios.

ARTICULO 3- Si el Auspicio fuera otorgado, el Presidente y el Secretario General enviarán una respuesta formal y por escrito, comunicando el otorgamiento del Auspicio. Una vez que el mismo sea aprobado, la SAMeR otorgará el auspicio oficial al evento de que se trate, el que se materializará con la expresión "Auspiciado por la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva". En el caso particular del símbolo o logotipo que individualiza a esta Sociedad deberá existir la autorización expresa de la Comisión Directiva que permita su utilización.

ARTICULO 4- El Auspicio de la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva, no implica la participación directa o indirecta dentro del evento auspiciado por parte de la SAMeR, así como no obliga a la SAMeR a ningún tipo de contribución de carácter oneroso a dicho evento, salvo acuerdo particular entre las partes.

ARTICULO 5- Es facultad de la Comisión Directiva decidir si la Actividad Científica reúne condiciones relevantes que justifiquen el auspicio solicitado. Deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de las conclusiones presentadas por el Secretario General.

ARTICULO 6- La SAMeR llevará un "Libro de Registro y Control de Auspicios", que será confeccionado por el secretario de actas en donde se consignarán los datos que permitan tener una referencia confiable de la actuación del auspiciado.

ARTICULO 7 - El auspicio que otorgue la SAMeR en ningún caso la hace responsable, en forma directa o indirecta de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza, que pudiese tener origen o derivar de la actividad auspiciada o de la conducta de sus ejecutores. Las instituciones que utilicen

indebidamente el nombre o logo o señalen el auspicio de la SAMeR, sin haber tenido la aceptación debida, serán denunciadas a la autoridad competente.

ARTICULO 8- Cuando el auspicio que se solicita, a juicio de la Comisión Directiva, significare algún tipo de competencia en desmedro de cualquier otra actividad que organice la Sociedad, podrá ser denegado. Los eventos científicos susceptibles del otorgamiento de Auspicio no podrán coincidir en fechas con las actividades anuales de la SAMeR.

ARTICULO 9- Transcurrida la actividad auspiciada y en caso de haber trascendido públicamente o llegado al conocimiento de cualquier miembro de la Comisión Directiva que, con intención y sin justificativo válido, no se cumplió o se desvirtuó lo declarado, será el Secretario General quien efectúe las averiguaciones pertinentes e informe a la Comisión Directiva para que resuelva en consecuencia.

ARTICULO 10- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Directiva de la SAMeR.